Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 16

OFICIO

Buenos Aires, 27 de mayo de 2026.-

BANCO DE INVERSIÓN Y

COMERCIO EXTERIOR S.A.

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"DE GENNARO, JUAN LEONARDO C/ INDUPLACK S.A. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 4161/2023**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16, a cargo del Dr. Javier H. Fernández, Secretaría Única, a cargo del Dr. Lucas Rovatti, sito en la Av. De Los Inmigrantes 1950, entre piso, C.A.B.A., a fin de solicitarle se sirva trabar embargo preventivo por la suma de **$882.090** con más la de **$350.000** que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los fondos o títulos que **INDUPLACK S.A. (CUIT N° 30-71047340-0)**, tenga o pudiere tener depositados en cajas de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente u otro tipo de inversión en el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., y cualquiera fuera el tipo de moneda de la imposición; constituyéndose la entidad bancaria en depositaria judicial de tales fondos.

Los autos que ordenan la medida dicen: "***Buenos Aires, 20 de mayo de 2026***...*Atento lo solicitado por el mediador, Dr. Mayorga, los honorarios regulados en la sentencia dictada el 18/05/2026 ($1.458.000 - 120 UHOM) -que aún no se encuentran firmes-, y de conformidad con lo normado por el art. 212, inc. 3º, del Código Procesal, trábese embargo preventivo por la suma de $1.764.180 (honorarios + IVA) con más la de $700.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los fondos o títulos que INDUPLACK S.A., (CUIT N° 30*

#37632573#503071246#20260527121134405

-71047340-0), tenga o pudiere tener depositados en cajas de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente u otro tipo de inversión en el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., y cualquiera fuera el tipo de moneda de la imposición; constituyéndose la entidad bancaria en depositaria judicial de tales fondos. A tal fin, líbrese oficio...Firmado: Javier H. Fernández. Juez"; "***Buenos Aires, 27 de mayo de 2026****...Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, rectifíquese el embargo preventivo decretado el 20/05/2026, en el sentido que donde dice "por la suma de $1.764.180 (honorarios + IVA) con más la de $700.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas" debe leerse "por la suma de $882.090 (honorarios + IVA) con más la de $350.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas". Transcríbase la presente en el oficio ordenado. Firmado: Javier H. Fernández. Juez*".

El Dr. Pablo Tomás Mayorga y/o quien este indique se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente.

Saludo a Ud. muy atte.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER FERNANDEZ
Date: 2026.05.27 12:13:09 ART

#37632573#503071246#20260527121134405